PODER JUDICIAL
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°1130/2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 67/15 POR MUTUO ACUERDO, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA y LA FIRMA CENSU S. A., EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN N° 02/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL M. D. P., I.D. N° 292.453".----------

Asunción, 6 de Julio del 2017.

VISTOS; *La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" y su Reglamentación. La Resolución N° 6663, de fecha 27/12/2016, de la Corte Suprema de Justicia. La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones.----------*

Los antecedentes del llamado Licitación Pública Nacional N° 02/2015 para la "Adquisición de vehículos para el Ministerio de la Defensa Pública" ID N° 292.453. El pliego de bases y condiciones. Resolución N° 1769/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, emanada del Ministerio de la Defensa Pública, por el cual se adjudica el llamado en cuestión, a la firma ***CENSU S. A.****----------*

El ***Contrato N° 67/2014****, entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma CENSU S. A., de fecha 23 de diciembre del 2015, para la Adquisición de Vehículos para el M. D. P., su posterior adenda de fecha 30 de diciembre de 2015, y otros documentos integrantes del mismo, conforme la Cláusula 2da. del Contrato.----------*

El Memorándum D. F. N° 88/17, de la Dirección Financiera. que a su vez remite a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum N° 313/2017, del Departamento de Presupuesto.----------

La Nota UOC N° 859/2017, de fecha 03 de julio del 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a través de la cual se remite el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 105/2017, y pone a consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 67/15 POR MUTUO ACUERDO, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA y LA FIRMA CENSU S. A., EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN N° 02/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL M. D. P., I.D. N° 292.453", de acuerdo a los parámetros indicados en las leyes que rigen la materia, las Condiciones General de Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato, y demás concordantes.----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, atento a la necesidad de cubrir las necesidades requeridas para el correcto funcionamiento institucional del Ministerio de la Defensa Pública, es necesario iniciar nuevos llamados de Contrataciones Públicas destinados a dicho efecto, por lo tanto deviene procedente

Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Morel de Acevedo
...ral Interina
...ca

RESOLUCIÓN N° 1130/2017

extinguir las obligaciones pendientes de contratos cuyas ejecuciones han presentado diversas circunstancias imprevistas, y su cumplimiento se ha vuelto insostenible para las partes.----------

Que, conforme al Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 105/2017 y los antecedentes del llamado, se observa que entre la fecha de la publicación y la fecha de la firma del contrato de referencia, ha transcurrido un tiempo importante, por lo que al momento de ejecución del contrato, la firma adjudicada presentó dificultades técnicas de proveer el bien ofertado (vehículos modelo 2015), ofreciendo vehículos de mejores modelos (año 2016) que no perjudicarían los intereses patrimoniales del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Que, al respecto se debe tener en cuenta, que el llamado fue publicado en el mes de junio de 2015 y adjudicado en el mes de setiembre del mismo año, pero dicha adjudicación fue sometida a un procedimiento de protesta, cuyo resultado fue la anulación de la Resolución de adjudicación, conforme a la Resolución DNCP N° 3652/15, de fecha 23 de noviembre de 2015, retrotrayendo el proceso a la etapa evaluativa. Razón por la cual, el proceso de contratación recién culmino el 23 de diciembre de 2015, a días de finalizar dicho ejercicio fiscal, por lo que su ejecución debió proseguir en el siguiente ejercicio (año 2016) y por ende la obtención de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestario (C. D. P.).----------

*Que, ante dichas circunstancias, se firmó un convenio modificatorio, en fecha 30 de diciembre de 2015, en el que se modificó la **cláusula Sexta,** prorrogando el plazo de **vigencia del contrato N° 67/2015**, desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2016, y por el transcurso del tiempo, dicho plazo se encuentra **vencido a la fecha**.----------*

*Que, también se han presentado **dificultades económicas** para la ejecución del presente llamado, conforme al informe remitido por la Dirección Financiera (Memorándum 88/17) que adjunta Memorándum N° 313/2017, del Departamento de Presupuesto, que informa que en fecha 01 de junio de 2016, se ha remitido el pedido de ampliación presupuestaria al Ministerio de Hacienda, entre otros el aumento del **Rubro 530 "Adquisición de Equipos y Herramientas en General",** fundado en la necesidad de regularizar los compromisos pendientes de pagos asumidos en el año anterior que no fueron honrados por la **falta de asignación de plan de caja en los últimos meses del año 2015,** entre ellos el compromiso con la firma CENSU S. A., el cual tampoco pudo ser certificado en el periodo 2016 por no contar con suficiente crédito presupuestario. Dicho pedido de ampliación presupuestaria fue rechazado y archivado en la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera conforme al Inf. COS. N° 138/2016.-----*

*Que, hasta la fecha el presente contrato posee un porcentaje de **ejecución 0%,** con el plazo de vigencia vencido, y como se ha expuesto, ha tenido dificultades imprevistas de ejecución, tanto técnicas como económicas.----------*

Abg. Selva Mirtil de Acevedo
Secretaria General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Miguel Angel Frieres
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N° 1130/2017

*Por lo expuesto, deviene procedente aplicar lo establecido en **la cláusula Décimo Tercera** del Contrato en cuestión, y previsto en el **Artículo 58** de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dice "**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren", y aprobar la terminación del Contrato N° 67/15 por mutuo acuerdo, ante las circunstancias insalvables suscitadas, a fin de extinguir las obligaciones contractuales latentes.----------*

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Defensora General Interina;

R E S U E L V E:

Art.1° ***APROBAR*** *la Terminación del Contrato N° 67/15 por Mutuo Acuerdo, firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma CENSU S. A., en el marco del llamado LPN N° 02/2015, para la adquisición de vehículos para el M. D. P., I.D. N° 292.453.- ----------*

Art.2° ***ENCARGAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones, las diligencias a fin de formalizar el convenio de acuerdo de terminación de contrato por mutuo acuerdo entre las partes y posteriormente comunicar al órgano contralor correspondiente.---------- ----------*

Art.3° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplida archivar.----------*

Ante Mí:

Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Monel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA